

ORDENANZA No. 008 DE 2019

(05 de septiembre)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR. GOBERNADOR PARA ADQUIRIR ÁREAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 300, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89,99 y 100 de la Ley 142 de 1994, Ley 812 de 2003, el artículo 99 de la Ley 1151, el artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 y la Ley 47 de 1993

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: La ley 99 de 1993 en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

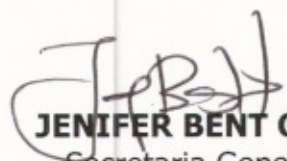
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador, para que a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adquiera un predio ubicado en el sector rural de la isla, denominado Heins Bight, en el lado occidental de la vía hacia San Luis, a través del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO DE MANGLAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" el cual está alineado con los siguientes programas, subprogramas y alcances del Plan de Desarrollo Departamental de San Andrés " Los que Soñamos Somos Más" 2016-2019.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que realice todas las gestiones, actuaciones y negocios requeridos para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día cinco (05) del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019).


WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

CONTINUACIÓN ORDENANZA NO. 008 DE 2019: "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR. GOBERNADOR PARA ADQUIRIR ÁREAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

=====

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones ordinarias y extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 008 del 05 de septiembre de 2019.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General